



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 18 de Marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 003-2025-MDCC/C, de fecha 17 de Marzo del 2025, bajo la presidencia de la Señora ALCALDESA MAG. LUCINDA LLANOS CUBA, y con la asistencia de los señores regidores: MARIO GAMARRA GUZMAN, BEATRIZ CALLAHUI FUENTES, FORTUNATO HOLGUIN VALDEZ, YESICA VALDEZ CASTRO, YUDI FLOR YUPANQUI CONDORI, se APROBÓ "LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PACHAMAMA RAYMI".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, según el numeral 26) del Artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales".

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas, para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3 Establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de





las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con INFORME N° 12-2025/FORESTACIÓN-GGASP-MDCC-CH-C; de fecha 13 de Marzo del 2025, emitido por ING. Olger Puelles Loayza. Residente de Proyecto "creación del servicio de apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible en el distrito de ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas y departamento del cusco", opina que es PROCEDENTE la "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA Y LA ASOCIACION CIVIL PACHAMAMA RAYMI".

Que, con INFORME N° 028-2025/GGASP-MDCC-CH-C; de fecha 13 de Marzo del 2025, emitido por Bach. Wilber Fuentes Agüero. Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, opina que es PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA Y LA ASOCIACION CIVIL PACHAMAMA RAYMI, con la finalidad de alcanzar de debatir las cláusulas del convenio entre las partes del año 2025-2026, alcanzando los siguientes acuerdos:

1. Responsables de los Viveros Tahuay y Chancaymarca será Pachamama Raymi.
2. Responsable de los viveros de Huascabamba, Sayhua y Cancahuani será la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.
3. En el vivero de Pinco se trabajará de manera coordinada entre la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y Pachamama Raymi en cuanto a la producción de Pino se trabajará de en la modalidad de platabanda alta.
4. El personal técnico agropecuario solicitado por Pachamama Raymi será tomado por parte de la Municipalidad de acuerdo a los términos de referencia Pachamama Raymi, el mismo que abarcará un trabajo de 50% para Pachamama Raymi y 50% para la Municipalidad, con el régimen de horario de trabajo de la Municipalidad.
5. Respecto a la movilidad del personal técnico la dotación de motocicleta estará a cargo de Pachamama Raymi y el combustible por parte de la Municipalidad.
6. En cuanto a las semillas serán dotadas por parte de Pachamama Raymi y los materiales de producción serán dotados por parte de la Municipalidad.
7. La meta de producción de pino para la presente campaña forestal será de 500 mil pinos unidades de plantas las mismas que estarán enfocadas en producción de acuerdo a los términos de bono de carbono y sus lineamientos técnicos.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 037-2025-MDCC/AJ-GFBC. De la fecha 17 de Marzo del 2025, presentado por Abg. Gustavo Fernández Vaca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca por voto **UNÁNIME**.



SE ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LUCINDA LLANOS CUBA con DNI N° 42196510, SUSCRIPCIÓN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA Y LA ASOCIACION CIVIL PACHAMAMA RAYMI, APRENDER DE LOS MEJORES., ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO A LA TITULAR DEL PLIEGO, cuyo objetivo es unir capacidades entre la Municipalidad y Pachamama Raymi para contribuir a erradicar la pobreza del área rural del distrito de Ccapacmarca, generando cambios relevantes y de la población, dentro de periodo de vigencia del convenio.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados a Pachamama Raymi.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA